



**I. DEBIDO PROCESO ANTE FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES:  
PRINCIPIOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, MEDIDAS FORMATIVAS, Y SU  
RESPECTIVO PROCEDIMIENTO.**

**Este anexo conforme a la circular N°782 (diciembre del 2025) será aplicable en nuestro establecimiento desde abril a julio del 2026 o hasta que entre en vigencia la actualización del RICE basado en la circular N°781.**

**PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:**

En el colegio, las faltas deben ser calificadas y disciplinadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria o sanción: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se afectan los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.

Las medidas disciplinarias deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones.

Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción si es cometida por estudiantes diferentes.

Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

**ATENUNANTES**

Cuando se comete una falta, se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
- Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
- Irreprochable conducta anterior.
- El haber actuado para evitar un mal mayor.
- Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del establecimiento.



## **AGRAVANTES**

Cuando se comete una falta, se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- La premeditación del hecho.
- Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
- Haber sido sancionado anteriormente por la misma conducta.
- La reiteración de faltas es una conducta particularmente reprochable. En consecuencia, en casos debidamente fundados, se podrá iniciar procedimiento sancionatorio por falta gravísima a aquel alumno que haya cometido una falta grave y que ya haya sido sancionado anteriormente por faltas de igual o menor gravedad.
- Si en un mismo acto un estudiante comete más de una falta, se le iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente a la más grave de ellas y en ningún caso se le podrá aplicar la sanción más baja de dicha falta.

## **PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS (GCC):**

**Negociación:** el colegio promueve el desarrollo de habilidades sociales en todos los miembros que lo integran, por lo tanto, la negociación como primera etapa de la resolución de conflictos será lo que se deba lograr, esto es siempre a través del diálogo entre las dos partes involucradas en el conflicto, en busca de una solución aceptables a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso.

Los pasos para lograr una negociación son:

1. Acordemos dialogar y escuchar con respeto.
2. Aclarando el conflicto.
3. Exponiendo nuestros intereses para resolver el conflicto.
4. Acordemos la solución más adecuada para nuestro conflicto, mediante un compromiso.

**Mediación:** este procedimiento, existirá un mediador en la resolución de conflictos siempre que las partes afectadas no puedan llegar a un acuerdo. El mediador y su rol deben asumirse desde las siguientes características:

- Adopta una posición neutral respecto de las partes en el conflicto.
- Asumir que la responsabilidad de transformar el conflicto está en las partes involucradas, siendo él o ella un facilitador o facilitadora de esta tarea.
- Ayudar a las partes a identificar y satisfacer sus intereses.
- Ayudar a las partes a comprenderse y a sopesar sus planteamientos.
- Contribuir a que se genere confianza entre las partes y en el proceso.
- No juzgar a las partes. Estar atentos a los valores por los que se guían y dicen guiarse.

Los pasos para para lograr una mediación son:



1. Pre mediación: Para lo anterior, el mediador acoge a las partes en conflicto por separado y escucha la versión de los hechos.
2. Presentación y reglas del juego. Contar con disposición real para la resolución del conflicto; actuar con la verdad; escuchar a la otra persona con atención y sin interrumpir; ser respetuoso o respetuosa; a la vez que respetar el acuerdo al que se llegue luego del proceso de mediación.
3. Cuéntame y te escucho. Las partes afectadas puedan exponer su versión del conflicto y expresar sus sentimientos, desahogarse y sentirse escuchados hablando en primera persona.
4. Aclarar el problema. El mediador o mediadora debe asegurar la conformidad de las partes respecto a la redefinición del conflicto de manera consensuada, para así en conjunto avanzar a una solución o transformación positiva del conflicto.
5. Proponer soluciones. Así entonces, una vez ya escuchadas las versiones, apreciaciones y posiciones del conflicto, las partes deben emprender la tarea de pensar y proponer una o varias soluciones posibles.
6. Llegar a un acuerdo. Al cierre del trabajo de mediación, generalmente con más calma que al inicio, se puede invitar a las partes a contar cómo creen que esta experiencia les servirá para evitar y asumir conflictos en el futuro. Este ejercicio posibilita que verbalicen y logren visualizar el trabajo realizado, y la utilidad que les puede brindar en su vida cotidiana.

Cabe mencionar que la duración del proceso de mediación dependerá de las condiciones con que las partes están enfrentando el conflicto. En consecuencia, llegar a un acuerdo a través de la mediación podría implicar varias sesiones si el mediador o mediadora así lo requieren.

**Arbitraje Pedagógico:** corresponde a un proceso privado de resolución, en que el o la docente como tercero o tercera incluida en el proceso, será depositario de la medida de resolución. En esta labor, la resolución del conflicto no sólo pasa por la determinación del adulto como un “juez”, de acuerdo a los límites establecidos en el establecimiento; sino como un adulto que permite a través del diálogo un aprendizaje significativo en los estudiantes en conflicto.

Los pasos para lograr un arbitraje pedagógico son:

1. Reconstituir el conflicto. Junto a las partes, escuchando los relatos, propiciando el diálogo y el respeto de los turnos para facilitar la escucha, junto a preguntas que permitan esclarecer la situación.
2. Buscar una solución justa. Buscar una solución justa en la que se incluyen proposiciones tanto de los involucrados en el conflicto como del árbitro pedagógico, para llegar a un acuerdo en el que se resguarden las reglas del proceso.

## **MEDIDAS APLICABLES ANTE LA OCURRENCIA DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA E INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DEL REGLAMENTO INTERNO**

**Medidas formativas o pedagógicas:**



Las medidas formativas son acciones que tienen un carácter eminentemente educativo cuyo objetivo es enseñar a convivir en la comunidad educativa y disminuir la reincidencia en la comisión de faltas estipuladas en el Reglamento Interno. Su foco está puesto en que las y los estudiantes reflexionen de manera individual y/o grupal, tomen conciencia de las causas y consecuencias de sus actos, asuman la responsabilidad de su actuar, se comprometan al cambio de conducta y, en caso de que corresponda, reparen los daños causados. Buscan hacer reflexionar al/la estudiante, para que mediante este proceso descubra y tome conciencia del error que cometió y la gravedad de éste, para prevenir futuras conductas que atenten contra ellos mismos y su comunidad. Según la profundidad del conflicto, es posible aplicar una o más medidas formativas, dependiendo del consentimiento de cada uno de los participantes.

Las medidas formativas tienen un ámbito mayor de acción en comparación a las disciplinarias, puesto que pueden ser empleadas tanto para abordar infracciones a las normas del reglamento interno, como también conflictos de convivencia que no constituyan faltas. Asimismo, su aplicación puede dirigirse tanto a quien se encuentra involucrado en un conflicto de convivencia escolar, como al resto de la comunidad educativa

Dentro de las medidas formativas se encuentran las siguientes medidas que están basadas en la circular 782:

**MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL:** Se trata de estrategias que surgen a partir de un diagnóstico que permite conocer las causas de la falta cometida, permitiendo planificar e implementar acciones y estrategias formativas de acompañamiento y aprendizaje socioemocional que contribuyan a la modificación de la conducta y la mejora de los modos de convivir al interior de la comunidad educativa. Las acciones de este tipo deben considerar un trabajo individual con el estudiante, el involucramiento de la familia y la gestión de equipos multidisciplinarios, incluyendo la derivación a redes externas.

El equipo de convivencia y psicólogo/a del establecimiento podrán interponer a los/as estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación de cualquier procedimiento, pueden ser (estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados):

- Acompañamiento en sala/cancha/laboratorios de un miembro del equipo de convivencia escolar. Quien observe, debe dejar registro escrito y firmado. Información a inspectores para mantener observados al/la involucrado/a en recreos o espacios comunes (comedores, patio, etc.). Se debe comunicar a Encargada de Convivencia o Psicóloga por medio formal (email u hoja de observación).
- Información a profesores jefes y de asignatura para observar conductas, cambios de ánimo o la situación académica. Se debe comunicar a Encargada de Convivencia o Psicóloga por medio formal (email u hoja de observación).
- Apoyo de Psicóloga del colegio, con citas permanentes, con el/la involucrado/a, dejando registro de entrevista y firmas respectivas.



- Si recaba información relevante para el caso, la Encargada de Convivencia o Rectoría, deben enviar antecedentes al ente donde se realizó la denuncia (si es Fiscalía Local, de manera presencial).
- En caso que los padres lo estimen conveniente, el/la estudiante afectada/o podrá no asistir a clases, a lo cual la Dirección Académica debe crear un plan de apoyo a distancia, o semipresencial.
- En casos que el estudiante o núcleo familiar requiera apoyo externo, se puede derivar a la Oficina Local de la Niñez (Of. De La Serena: [\(51\) 242 7876](tel:512427876)), SENDA, u otras redes de apoyo psicosocial.
- En caso de vulneraciones de derechos de los estudiantes, se realizará una solicitud de medida cautelar a través del Tribunal de Familia de La Serena (Of. [9 3173 5864](tel:931735864)).

MEDIDAS REPARATORIAS: éstas pueden ir acompañadas de la resolución pacífica de conflictos, y a su vez, son independientes de las medidas disciplinarias a adoptar.

- Disculpas privadas o públicas: bajo la necesidad de enmendar el daño, se insta a que el/la responsable realice un acto de reparación, pidiendo disculpas públicas o privadas, e incluso pueden ser escritas. Siempre y cuando el/la afectada acepte esta instancia.
- Realización y exposición de trabajos de investigación: teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, se puede solicitar a quienes sean responsables, realizar una exposición de una temática acorde a la falta cometida, o al principio transgredido. El tema será entregado por la Orientadora, y ésta debe monitorear el cumplimiento del taller. Debe llevarse a cabo en un plazo de 2 semanas desde la entrega de la medida.
- Actividad solidaria: teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, se puede solicitar a quienes sean responsables, realizar una actividad solidaria que involucre al curso completo. Los plazos, propuestas y organización de la actividad serán monitoreados por la Capellana y profesor/a jefe.
- Cambio de curso: ésta medida se puede aplicar de diversas formas. Primero, como solicitud de los apoderados, donde existiendo un curso paralelo, y por argumentos del área socioemocional o académica donde no se ha aplicado un protocolo, pueden solicitar el cambio a través de una carta dirigida a Rectoría e Inspectoría General; se debe tener presente que se puede aceptar o rechazar esta solicitud. Por otro lado, como medida excepcional se evaluará después de haber generado instancias de diálogo, talleres, entre las partes y no se vean cambios dentro del clima de aula. Dependiendo de la disponibilidad de un curso paralelo, de cupo y en acuerdo con apoderados involucrados puede tomarse esta medida en los siguientes casos: separando o cambiando al afectado/a o separando o cambiando al responsable, dependiendo del protocolo aplicado.
- Carta de compromiso (no académica): deja bajo firma, un compromiso formal con la Encargada de Convivencia, para cambiar su conducta. Puede ser realizada por el profesor jefe con todo el curso, o de manera individual, dando cuenta de valores y deberes que el estudiante tiene que cumplir.
- Enmendar una acción negativa: el/la estudiante debe reconocer el error, asumir la responsabilidad sin excusas, expresar remordimiento sincero y realizar una acción



reparadora (además de las disculpas) que dependa de la situación, demostrando empatía y un compromiso para evitar que vuelva a ocurrir. Por ejemplo: si ensució parte del inmobiliario, limpia; si quebró o perdió algo, debe reponerlo.

## **MEDIDAS DISCIPLINARIAS (SANCIONES)**

Las medidas disciplinarias o sanciones no tienen como objetivo castigar, sino servir como una advertencia y una oportunidad para reflexionar y aprender sobre el cumplimiento de las normas del colegio. Antes de aplicar una sanción, se deben considerar medidas pedagógicas o psicosociales y seguir un proceso previo racional, justo, bajo el principio de proporcionalidad. Las sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes, inclusivas y no discriminatorias, definidas en el reglamento interno, promover la reparación y el aprendizaje. Se deben tomar en cuenta las atenuantes y agravantes.

Además, es importante destacar que según la normativa educacional actual, no se pueden aplicar sanciones en estudiantes de nivel parvulario por infracciones a la convivencia. En cambio, se deben fomentar medidas pedagógicas y formativas para orientar a los estudiantes a desarrollar habilidades empáticas y comprensión de normas.

**Son desapego** a la normativa establecida y que **afectan la sana convivencia al interior de la comunidad educativa**; son actos, conductas u omisiones que comete cualquier persona que pertenece a la comunidad educativa; **las faltas están descritas y consideradas en el reglamento interno de convivencia escolar**. La falta está asociada a la conducta, no a la persona.

Las conductas que amenacen o alteren la sana convivencia en la comunidad educativa, sea que involucren o no daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, o a los bienes de éstos o del establecimiento constituyen faltas a la convivencia escolar, que serán abordados con medidas formativas o disciplinarias, Estarán regidas por el presente reglamento las faltas que ocurran dentro o fuera del establecimiento cometidas por estudiantes o trabajadores de la educación en actividades educativas o extracurriculares. **Las faltas a la conducta serán tipificadas como tal independiente del mecanismo por el cual se ocasione (directo, presencial, virtual o a través de terceros).**

**En caso de los y las estudiantes NEEP o con condición autista, las medidas formativas y disciplinarias a las faltas cometidas, deben evaluarse según lo indicado en sus documentos PAEC y PAI.**

Las sanciones a aplicar en el establecimiento son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor gravedad:



**Suspensión de jornada:** Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo, en casa. Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante comete una falta grave o gravísima, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo. Va desde 1 día a 5 días, dependiendo la falta. Además, la suspensión puede ser aplicada a: academias extraescolares o actividades que organiza el colegio o el curso (salidas pedagógicas, actos, campeonatos, etc.)

**Suspensión de ceremonias y actos propios del establecimiento:** La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación son un reflejo de los valores y principios de la educación en el colegio, y no son una obligación para el establecimiento. En este sentido, el colegio podrá suspender a estudiantes que hayan demostrado un comportamiento que va en contra de dichos valores y principios a lo largo del año escolar. Se aplica cuando el estudiante comete una falta gravísima.

**Condicionales de matrícula:** esta medida será aplicada en los siguientes casos:

1. Uso inadecuado y desprolijidad del uniforme luego de firmado el compromiso del apoderado/a.
2. Si el/la estudiante comete una falta tipificada como gravísima.
3. Si el/la estudiante comete reiteradamente faltas tipificadas como graves.
4. La condicionalidad será evaluada por el Consejo de Personalidad manteniendo o levantando la condicionalidad del/la estudiante, dependiendo del comportamiento que ha mantenido después de haber realizado alguna falta. Además, en el caso de la condicionalidad por faltas al manual de convivencia, requiere medidas formativas y un seguimiento que evalúe periódicamente el comportamiento del o la estudiante.
5. Cabe señalar que, la condicionalidad puede mantenerse de un año a otro para ser monitoreado desde el inicio y esta sanción será levantada o mantenida en el consejo de personalidad del 1° semestre.
6. Si el estudiante comete reiteración de atrasos (más de 15 sin justificar), e inasistencias injustificadas, se concretaría la condicionalidad de matrícula por responsabilidad.

**Cancelación de matrícula:** el/la estudiante que habiendo cometido una falta gravísima, y habiendo realizado todos los procedimientos respetando el debido proceso, tales como: medidas disciplinarias previas, medidas formativas, reparatorias, seguimiento y apoyo; el/la estudiante no da indicios de cambio de actitud; con apoyo y decisión del Consejo de Personalidad se firmará la cancelación de matrícula para el siguiente año escolar

**Expulsión o cancelación de matrícula por hechos descritos en la Ley Aula Segura (N° 21.128): Dirigirse al anexo.**



## **Graduación de Faltas:**

### **Faltas Leves, estudiantes.**

Son aquellas que no desestabilizan las actividades propias del grupo, del proceso de formación o del proceso metodológico, no son reiteradas, entiéndase por reincidencia a partir de la tercera vez que comete la misma falta, desde la cual se considerará como falta grave.

Son aquellas que alteran la convivencia, pero no involucran daño físico, psicológico o social a otros.

1. Permanecer en espacios que no corresponden durante los tiempos de patio, almuerzo y descanso sin la autorización expresa de un profesor o inspector.
2. Todo tipo de venta comprobada de comestible, láminas, revistas o cualquier objeto dentro de las instalaciones del colegio, así como cualquier juego de azar, rifa o compra y venta sin la autorización de Rectoría.
3. Registrar hasta 5 atrasos sin justificación del apoderado.
4. El descuido en el manejo de los útiles personales.
5. No traer materiales para las clases (libro, cuaderno, estuche y otros)
6. Arrojar basura o desperdicios o papeles fuera de los sitios destinados para ello.
7. Mal utilizar el material de apoyo pedagógico de parte del colegio, como guías, libros de biblioteca, fichas, etc.
8. Llegar tarde (de 1 a tres retrasos) después de un recreo o periodo de colación/almuerzo.
9. Interrupciones indebidas en las clases o actos generales realizados por la institución.
10. Falta de cuidado en la higiene personal, así como no respetar las normas relativas a la presentación personal.
11. Faltar a una evaluación o citación de evaluación pendiente sin un justificativo médico o certificado de defunción en caso de que esta sea la causal de la inasistencia.
12. Beber líquidos calientes y/o comer dentro de la sala de clases, sin autorización del profesor a cargo.
13. Insistir en usar juguetes y elementos distractores durante la realización de una clase sin la autorización respectiva.
14. Al salir de la sala con autorización, se retrasa más de lo estimado por quedarse fuera de la sala.
15. Salir reiteradamente al baño en el mismo bloque de clases.
16. No respetar las normas relativas al uso del uniforme o buzo institucional (de 1 a 3 llamados de atención)



### Procedimiento ante falta leve, estudiantes.

✓	Procedimiento	Responsable
	Conversación formativa: entre quien detecta la falta y el/la estudiante: se debe instar a que la persona asuma su responsabilidad, que resuelva sus conflictos de manera pacífica y dialogante, y entender las consecuencias de su comportamiento, reparando cualquier daño causado.	Inspectores Profesor/a ECE
	Mediación/arbitraje pedagógico/negociación: En caso de ser un conflicto puntual entre pares, se genera una breve mediación y las medidas reparatorias.	Inspectores Profesor ECE
	Registro de la observación: puede ser anotación negativa o neutra (en caso de desregulaciones o conflictos propios de un diagnóstico TEA)	Inspector General Profesor ECE
	Notificación: Informar a las partes involucradas, a través de correo electrónico del apoderado, la descripción del conflicto/falta, la conversación pedagógica y lo esperable desde el hogar.	Profesor Inspector General ECE

### Faltas graves, estudiantes.

Son aquellas acciones que afectan gravemente el clima escolar, perjudicando de forma notable la integridad de algún miembro de la comunidad educativa o su propia integridad. También es una falta grave cometer alguna acción en contra de algún agente externo al establecimiento, de manera circunstancial o intencional. De la misma forma si algún miembro de la comunidad, genera algún perjuicio representando al colegio en alguna actividad externa será considerada como falta grave.

Si es reiterada más de una vez, de forma inmediata será tipificada como gravísima, aunque fuesen dos faltas de distinta naturaleza. Reiteración (a lo menos tres veces) de cualquier falta leve mencionada en este documento, y que habiendo aplicado medidas remediales no se observa una actitud de cambio.

1. De 1° básico a 8° básico: utilizar aparatos tecnológicos durante toda la jornada escolar (clases y recreos). Si son sorprendidos, deben hacer entrega de ellos al adulto responsable.
2. De I medio a IV medio: utilizar aparatos tecnológicos durante las clases y recreos de la mañana. Si son sorprendidos, deben hacer entrega de ellos al adulto responsable.
3. Ser cómplice activo o pasivo de situaciones que afecten la integridad física o psicoemocional de algún estudiante de la comunidad educativa, tales como:



- a. Darle like a un comentario ofensivo
  - b. Observar alguna situación de abuso y no notificar (ser espectador)
  - c. Subir fotos, videos, mensajes, enviar cartas con comentarios despectivos y o crueles a cualquier miembro de la comunidad educativa, sobre todo cuando el objetivo sea afectar la integridad tanto física como psicológica.
4. El trato deshonesto (falta a la verdad), vulgar e irrespetuoso a cualquier persona de la comunidad educativa; y en instancias que esté representando al colegio (utilizando el uniforme del colegio).
  5. Participar en juegos que estén en contra de los principios y valores cristianos que promueve el colegio, o que sean burlescos; tales como: Charly Charly, ouija, invocación de espíritus, etc.
  6. Mostrar indiferencia a los llamados de atención (con gesticulaciones, no hacer caso, evadir y dejar hablando solo/a al docente, etc.) y desacatar tanto las órdenes dadas como las sugerencias hechas para su mejoramiento.
  7. Realizar demostraciones afectivas físicas en parejas, como besos en la boca, acostarse en el patio, sentarse uno arriba del otro, etc.
  8. Hacer abandono del colegio sin autorización.
  9. Forzar la entrada a la sala durante los recreos y cualquier horario, en el caso que la sala permanezca cerrada.
  10. Rayar o ensuciar intencionalmente los bienes del establecimiento, tales como mobiliario escolar, dependencias, murallas, servicios higiénicos, cualquier equipo electrónico, materiales de Educación Física, textos de estudio, libros y materiales de biblioteca, instrumentos musicales, o cualquier otro artículo puesto a disposición por el colegio y que beneficie a la comunidad educativa, sin ser actos vandálicos.
  11. Agredir físicamente de modo intencional a un compañero o compañera, y a cualquier integrante de la comunidad educativa. Pueden ser empujones, zancadillas, o golpe. Las acciones deben ser puntuales y aisladas, no de manera sostenida en el tiempo.
  12. Faltar a la verdad u omitir información, adulterar justificativos, firmas y/o calificaciones, anotaciones y asistencias en el libro de clases digital, con el fin de encubrir alguna situación de carácter grave.
  13. Copiar durante las evaluaciones del establecimiento educacional o de carácter externo, asimismo quien ofrece las respuestas es cómplice activo. Esta falta será evaluada según el Reglamento de Evaluación.
  14. Hablar con un lenguaje soez, vulgar o grosero en cualquier lugar del establecimiento.
  15. Cualquier falta de respeto, mofa, burla, ironía o sarcasmo relativa a los principios o valores que promueve el colegio (acciones sociales, capillas, clases de cultura cristiana, etc. contra la línea valórica cristiana que promueve el colegio y/o correspondiente a otras religiones y credos que profesan diversos estudiantes).
  16. Presentarse de manera reiterada (más de 3 veces) sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación. Si la conducta se mantiene, se debe evaluar el porqué de la situación.



17. Realizar burlas y bromas hirientes, que ofendan a uno o más estudiantes, o profesores, o miembros de la comunidad
18. Utilizar el computador de la sala de clases, sin autorización del docente a cargo.

### Procedimiento ante falta grave, estudiantes.

El procedimiento sancionatorio por falta grave consta de 3 etapas: **notificación, descargos, resolución**. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales: **reconsideración y resolución de la reconsideración**. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

✓	Procedimiento	Responsable
<b>Etapas 1: Notificación inicio procedimiento sancionatorio</b>		
	Quien detecte una falta grave, debe derivar por medio escrito, herramienta digital o presencial, a cualquier miembro del Equipo de Convivencia	Profesores Inspectores
	Se notifica de forma verbal al estudiante que cometió la falta y por email, Fullcollege, o en entrevista a su apoderado, del inicio de un proceso sancionatorio, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. Plazo: 24 horas	Equipo de Convivencia Escolar
	Se debe generar una anotación negativa con la falta cometida	Equipo de Convivencia Escolar
	En caso de existir afectado/s, se debe informar al apoderado por email de lo sucedido, describiendo el procedimiento	Equipo de Convivencia Escolar
<b>Etapas 2: Descargos y medios de prueba</b>		
	El estudiante y su apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito, email. Plazo: 01 días hábiles (24 horas) desde la notificación (etapa 1).	Apoderado Estudiante
<b>Etapas 3: Resolución</b>		
	Inspectoría General o Encargado de Convivencia, tras el análisis de los antecedentes presentados resolverá las medidas a aplicar, teniendo	Inspectoría General.



	<p>en cuenta los principios como proporcionalidad, agravantes y atenuantes. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su apoderado:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Medidas disciplinarias (solo 1: suspensión de jornada de 1 a 3 días, suspensión de actividades, condicionalidad de matrícula)</li></ul> <p>EVALUAR SI PROCEDE 1 O VARIAS DE LAS DESCRITAS:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Medidas formativas o pedagógicas</li><li>- Medidas de apoyo psicosocial</li><li>- Medidas reparatorias</li></ul> <p>Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2).</p>	E.C.E.
<b>Etapa 3a: Reconsideración (apelación)</b>		
	<p>El estudiante y su apoderado tienen derecho a solicitar ante Rectoría, Inspector General o Encargado de Convivencia por escrito, la reconsideración de la medida adoptada. Esto puede ser mediante correo electrónico o carta con firma de apoderado y estudiante.</p> <p>Plazo: 02 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3)</p> <p>Transcurridos dos días sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.</p>	Apoderados Estudiante
<b>Etapa 3b: Resolución de reconsideración (resolución de apelación)</b>		
	<p>Rectoría, Inspectoría General o Encargado de Convivencia tras la revisión antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado. Esta notificación será vía correo electrónico y/o en acta de entrevista.</p> <p>Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 4)</p>	Rectoría Inspector General E.C.E.



### **Faltas gravísimas, estudiantes.**

Acciones que tengan relación con actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica, física, moral y/o espiritual de cualquier miembro de la comunidad educativa y del bien común, tales como agresiones verbales, físicas, escritas y/o publicadas en redes sociales. O que perjudiquen el normal funcionamiento del Colegio, generando miedo, hostigamiento y/o intimidación en alguno de los integrantes de la comunidad escolar. Reincidir al menos una vez en cualquier falta grave descrita en este manual.

1. Realizar actos directos o indirectos que ofendan o que atenten contra la imagen de la institución o de cualquier persona de la comunidad, dentro o fuera del establecimiento a través de cualquier medio o redes sociales.
2. Realizar actos sexuales con consentimiento en cualquier lugar del colegio (salas, baños, camarines, etc.). Por actos sexuales se entenderá: *cualquier tipo de interacción física, verbal o visual de naturaleza sexual que implique contacto o insinuación de índole erótica, las cuales incluyen, pero no se limitan a, tocamientos, besos o caricias en zonas erógenas, coito, y otras prácticas que tengan una finalidad sexual o que expresen una intención de obtener gratificación sexual. Esta definición también incluye el uso de imágenes, gestos o palabras de carácter sexual, ya sea de forma directa o indirecta, que generen un ambiente inapropiado y que puedan afectar la integridad física, emocional o psicológica del entorno educativo.*
3. Destruir los bienes del establecimiento, tales como: mobiliario escolar, dependencias, murallas, servicios higiénicos, cualquier equipo electrónico, puesto a disposición por el colegio y que beneficie a la comunidad educativa, usando la violencia como forma de amenaza para el resto de la comunidad.
4. Participar en desórdenes que atenten contra el normal desarrollo de las actividades escolares. Tales como; apilar sillas, mesas en forma de protesta, hacer mal uso del extintor y de los servicios higiénicos.
5. Destruir los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como: celulares, útiles personales, automóviles entre otros; dentro del establecimiento o en actos de representación del establecimiento, con un fin vandálico y violento.
6. Fumar o vapear (utilizar vaporizador) al interior del establecimiento o mientras participa en una actividad externa representando al colegio.
7. Expresarse con amenazas y actitud ofensiva y despectiva en contra de algún miembro de la comunidad, a través de cualquier medio como verbal, física, escrita, gestual y vía online.
8. Presentarse al establecimiento o en actividades organizadas por este, bajo la influencia del alcohol y/o drogas, exponiéndose a situaciones que alteren o perjudique las clases o el funcionamiento del colegio (ver protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol en el establecimiento). Se evaluará la responsabilidad parental en esta falta.
9. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar, o sustituir documentos oficiales del colegio como: pruebas, controles, certificados, informes, citas, etc. (Ver Reglamento de Evaluación).



10. Intervenir o modificar información en el libro de clases o plataforma computacional del colegio.
11. Robar y sustraer dentro del establecimiento cualquier objeto a integrantes de la comunidad educativa generando menoscabo o daño en la persona afectada.
12. Grabar voz, video y fotografiar clases, talleres o a cualquier persona dentro del establecimiento sin su autorización y consentimiento.
13. Hostigar/agredir física, psicológica y verbalmente y/o calumniar a cualquier compañero/a, docente, funcionarios interno o externo y directivos al interior del establecimiento, o cualquier miembro de la comunidad educativa. Se aplicará el protocolo de violencia entre miembros de la comunidad educativa.
14. Realizar “falsas alarmas” o “falsas amenazas” con contenido violento por cualquier medio verbal, escrito o digital, que afecten el normal funcionamiento de la jornada escolar.
15. Amenazar la integridad física y/o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio (verbal, escrito o mediante redes sociales o internet) (Ley 21128, aula segura).
16. Actitudes violentas, amenazas y hostigamiento físico y/o verbal de forma aislada y/o permanente en actividades académicas, artísticas y/o deportivas (Ley 21128, aula segura).
17. El consumo de bebidas alcohólicas y drogas ilícitas dentro del establecimiento educacional (ver protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol en el establecimiento).
18. Porte y microtráfico de drogas y alcohol dentro del establecimiento educacional (ver protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y/o alcohol en el colegio)
19. Tenencia, distribución, edición, propagación a través de cualquier medio escrito, audiovisual o electrónico, de material del tipo pornográfico que afecte o menoscabe la moral, imagen y la integridad psicoemocional de los/las afectados/as.
20. Uso o porte de armas (de cualquier tipo), elementos explosivos o incendiarios al interior del establecimiento, que pongan en riesgo la integridad física y psíquica de los integrantes de la comunidad educativa en general (Ley 21128, aula segura).
21. Manifestar conductas de connotación sexual intencionadas (verbales, gestuales, silbidos, entre otras) dentro del establecimiento que atenten contra la integridad física y psíquica de los integrantes de la comunidad educativa.
22. Agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa (Protocolo de hechos de connotación sexual y Ley 21128, aula segura). Se entiende por agresión sexual: *cualquier acto que implique una conducta de naturaleza sexual que sea realizada sin el consentimiento de la persona afectada o que afecte su integridad física, emocional o psicológica. Estas agresiones pueden incluir, pero no se limitan a, los siguientes comportamientos:*
  - a. **Tocamientos indebidos:** *Cualquier tipo de contacto físico sexual, realizado en zonas erógenas del cuerpo o de forma inapropiada, sin el consentimiento de la persona afectada.*



- b. **Coacción o amenazas:** Utilización de la fuerza, coacción, manipulación, amenazas o presión para que la víctima realice o permita algún acto de naturaleza sexual.
  - c. **Abuso sexual:** Cualquier contacto físico o intento de contacto sexual no consentido, que incluye el coito o cualquier otra forma de penetración o manipulación sexual, así como la exposición a material sexual de manera no consensuada.
  - d. **Acoso sexual:** Conductas repetidas o aisladas que involucran comentarios, gestos, miradas o avances sexuales no deseados, que afecten la dignidad de la persona y su derecho a un ambiente libre de violencia.
  - e. **Agresión sexual digital o virtual:** El envío, solicitud o distribución de imágenes o mensajes de contenido sexual sin consentimiento, ya sea de forma física, digital o virtual, con el fin de generar incomodidad, daño o coacción.
23. Realizar actos de acoso individual conocido como bullying sea de manera personal o a través de Redes Sociales a cualquier integrante de la comunidad educativa.
24. Cometer un acto constitutivo de delito conforme a los términos establecidos en el Código Penal Chileno.
25. Organizar y participar de actos político-partidistas y /o protestas que inciten a la violencia y el vandalismo dentro del establecimiento.

✓	Procedimiento	Responsable
<b>Etapas 1: Notificación inicio procedimiento sancionatorio</b>		
	Quien detecte una falta grave, debe derivar por medio escrito o presencial, a cualquier miembro del Equipo de Convivencia	Profesor Inspectores
	Se notifica de forma verbal al estudiante que cometió la falta y por email o en entrevista a su apoderado, del inicio de un proceso sancionatorio, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento, la aplicación de suspensión como medida cautelar si corresponde, y los plazos correspondientes. Plazo: 24 horas	Equipo de Convivencia Escolar
	Se debe generar una anotación negativa con la falta cometida	Equipo de Convivencia Escolar
	En caso de existir afectado/s, se debe informar al apoderado por email de lo sucedido, describiendo el procedimiento	Equipo de Convivencia Escolar



<b>Etapa 2: Descargos y medios de prueba</b>		
	<p>El estudiante y su apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito.</p> <p>Plazo: 02 días hábiles desde la notificación (etapa 1).</p>	Apoderados Estudiantes
<b>Etapa 3: Resolución</b>		
	<p>Inspectoría General o Encargado de Convivencia, tras el análisis de los antecedentes presentados resolverá las medidas a aplicar, teniendo en cuenta los principios como proporcionalidad, agravantes y atenuantes. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su apoderado:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Medidas disciplinarias (solo 1): suspensión de jornada (de 3 a 5 días), suspensión de actividades, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión)</li></ul> <p>EVALUAR SI PROCEDE 1 O VARIAS DE LAS DESCRITAS:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Medidas formativas o pedagógicas</li><li>- Medidas de apoyo psicosocial</li><li>- Medidas reparatorias</li></ul> <p>Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2).</p>	Inspectoría General E.C.E
<b>Etapa 3a: Reconsideración (apelación)</b>		
	<p>El estudiante y su apoderado tienen derecho a solicitar ante Rectoría, Inspector General o Encargado de Convivencia por escrito, la reconsideración de la medida adoptada. Esto puede ser mediante correo electrónico o carta con firma de apoderado y estudiante.</p> <p>Plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es <b>condicionalidad o suspensión</b>: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).</li><li>- Si la sanción informada en la resolución es <b>cancelación de matrícula o expulsión y HUBO suspensión como medida cautelar</b>. Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).</li><li>- Si la sanción informada en la resolución es <b>cancelación de matrícula o expulsión y NO HUBO suspensión como medida cautelar</b>. Plazo: 10 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).</li></ul>	Apoderados Estudiantes



	<p>Transcurridos tres, cinco o diez días según corresponda, sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo vencimiento del plazo</p>	
<b>Etapa 3b: Resolución de reconsideración (resolución de apelación)</b>		
	<p>Rectoría, Inspectoría General o Encargado de Convivencia tras la revisión antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado. Esta notificación será vía correo electrónico y/o en acta de entrevista.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es <b>condicionalidad de matrícula o suspensión</b> Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).</li><li>- Si la sanción informada en la resolución es <b>cancelación de matrícula o expulsión</b>, el Director deberá consultar al Consejo de Personalidad al respecto y, solo después de ello, emitirá la resolución final. Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).</li></ul>	<p>Rectoría Inspectoría General E.C.E.</p>